

Re: NT: NOTIFICACIÓN AUTO - DECLARA INADMISIBLE - TUTELA - T00285-2023

Yuri Antonio Lora Escorcía <yurilora1961@gmail.com>

Mar 13/06/2023 1:40 PM

Para:Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

T-00285-2023 inadmisión impugnación.pdf;

Buenas tardes, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición contra el auto quede claro inadmisibile el recurso de impugnación, teniendo en cuenta que nos encontramos frente un trámite que no necesita formalidades, el despacho debió adecuar mi recurso de impugnación a que se modifique el contenido de la sentencia con respecto a que se excluya la parte pertinente referente a que se le quita o se le entrega la facultad de entregar o no el Linda acceso a la carpeta digital, porque videncia a quedar en firme, estaría violando el legítimo derecho de acceso a la ministración de justicia que no asiste a los litigantes dentro de todo proceso, si bien es cierto de impugnación se refiere a que se confirme la providencia, también no es que su contenido es claro al solicitar que sea excluido cierta parte de dicha sentencia , por lo cual considero que debe revocarse el auto que claro inadmisibile el recurso de impugnación para que en su defecto se admite el mismo y se tramite la reforma del referido fallo confirmado en el sentido que se tutele el debido proceso acceso a la administración de justicia. una honorable magistrado Yuri Antonio Lora Escorcía

Enviado desde mi iPhone

El 13/06/2023, a la(s) 1:33 p.m., Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Señores.

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
YURI ANTONIO LORA ESCORCIA	yurilora1961@gmail.com	2162
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	cmun04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	2163
JUZGADO 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	2164
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	atlantico@defensoria.gov.co	2165

Accionante:	YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
Accionado:	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Magistrado Ponente:	CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
Radicación:	08001315301520230008601
Juzgado de Origen:	JUZGADO 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
N° Interno:	T00285-2023

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha **13/06/2023**, proferida por la Sala de Decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante la cual resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, la impugnación presentada por la parte Accionante, contra el proveído de fecha 08 de Mayo de 2023, proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las consideraciones expuestas en esta providencia.-

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita y comunicar esta decisión al Juez A-quo.-

TERCERO: Remítase a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.-”.

Agradecemos acusar recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia

Tribunal Superior de Barranquilla

Cra. 45 No. 44-12

Tel. 388 50 05 ext. 3029

Email: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.